



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210031300

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de garantía con fecha de expedición no superior a un mes, pues el arrimado data de octubre de 2020.

2.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y del Banco Davivienda S.A., cuya vigencia no supere los tres meses, habida cuenta que los allegados fueron emitidos en septiembre de 2020.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397c4ca5781b6915dc46ef23121907581fad61ba982175d8bab0044d6ec478

Documento generado en 13/05/2021 02:43:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>